

Oficio No.: SG- 2648
Quito D.M., 21 AGO. 2018
Ticket GDOC:

Licenciado
Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión de Movilidad
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 0284, de 21 de agosto de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado correspondiente, así como la referencia a las normas a ser modificadas.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Movilidad.

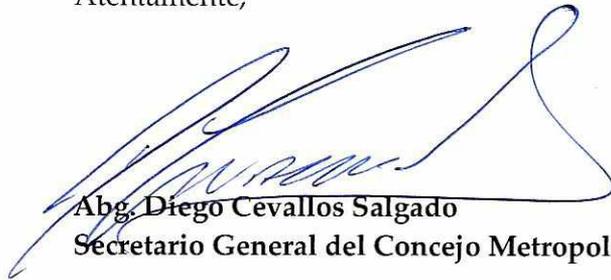
Página 1 de 2

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-08-21	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Movilidad
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Secretaría de Movilidad

QUITO ALCALDÍA
Quito, 21 AGO 2018

Oficio No. **A** 0284

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana
Reformatoria a la Ordenanza No. 195 y No. 177

De mi consideración:

Mediante Oficio No. SM-DS-2018-1525 de 21 de agosto de 2018, el Ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio de Quito, refiere al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a las Ordenanzas Nos. 195 y 177 sancionadas el 22 de diciembre de 2017 y 18 de julio de 2017, respectivamente.

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitan.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
/mep

Fecha: 21 AGO 2018 Hora: 17:15
Nº. HOJAS: 01
Recibido por:

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Quito, DM. 21 de agosto de 2018
Oficio No. SM-SD-2018-1525

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza N° 195 y N° 177

De mi consideración:

En atención al oficio N° ES-MDMQ-2018-464, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por el Licenciado Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual solicita "se haga llegar a través de Secretaria General del Concejo Metropolitano, el Proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico actualizado..." en tal virtud adjunto al presente el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza N° 195 y N° 177 y el Oficio N° SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, que contiene los justificativos técnicos, documentos que pongo a su consideración para su revisión y de ser pertinente sea remitido a la Comisión de Movilidad.

Sin más por el momento, suscribo.

Atentamente,

Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza N° 195 y N° 177
Oficio N° SM-1472-2018

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	G. Jácome	DESPACHO	2018/08/21	9/21
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/08/21	9/21

Ejemplar 1: Dr. Mauricio Rodas, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ejemplar 2: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Digital : Archivo Digital Numérico

CC. CONOCIMIENTO

Ejemplar 3: Abg. Diego Cevallos, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 21 ABO 2018 Hora 16:42

Nº. HOJAS DIEZ Y SIETE

Recibido por: [Firma]

SIN GDCR/SIN
ESCRIBO
DOCUMENTO

Quito DM., 14 de agosto de 2018
Oficio No. SM-1472-2018

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presentes.-

Asunto: Informe y recomendación al proceso de taxis

De mi consideración:

Expresándoles un cordial saludo, respetuosamente me dirijo a Usted con la finalidad de poner en su conocimiento el Informe elaborado por esta Secretaría de Movilidad, sobre el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, realizado en virtud de lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito con Resolución N° C-211 de 06 de agosto de 2018, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177. Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, la Secretaría de Movilidad reformó el Instructivo expedido con Resolución No. SM-0012-2017; así como, dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito dar cumplimiento a la Ordenanza citada.

Con Resolución No. C090 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano resolvió:

"1) Acoger las ocho recomendaciones constantes en el anexo del Informe No. IC-2018-109 de 9 de mayo de 2018, adjunto a la presente resolución, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi, mientras dure el referido proceso.

2) Disponer la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma, Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas".

La Agencia Metropolitana de Tránsito ha comunicado verbalmente a esta Secretaría de Movilidad que, con Oficio N° 680-AMT-2018 de 25 de julio de 2018, informó al señor Alcalde Metropolitano las diligencias investigativas que la Fiscalía General del Estado se encuentra realizando en sus instalaciones, que corresponden principalmente a un reconocimiento documental de las carpetas y archivos de los aplicantes calificados como idóneos del actual proceso de regularización de taxis, por lo cual, dicho órgano estatal se encuentra custodiando los expedientes administrativos de los aplicantes del proceso aludido.

Por igual, con Oficio N° 623-AMT-2018 de 25 julio de 2018, la Agencia Metropolitana de Tránsito dando respuesta al requerimiento de esta Secretaría de Movilidad contenido en el Oficio N° SM-1305-2018, informó que:

"(...) con Oficio No. 78-2018-FGE-FPP-RPB de fecha 20 de julio de 2018 y notificados el día 23, la Dra. Ruth Jimena Palacios Brito, Fiscal Provincial de Pichincha (e), dispone se realice siguientes diligencias "a) Acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo a todos los aplicantes declarados idóneos, los cuales deberán ser colocados en un sitio específico con las debidas seguridades donde únicamente tenga acceso el señor Perito designado y los analistas del caso; b) Mientras dure la diligencia facilite el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía Nacional que resguarden el lugar, quienes deberán levantar un registro pormenorizado de las personas que ingresan; c) Facilitar al señor perito el archivo digital de los históricos ingresados para el proceso de regulación de taxis 2017-2018. Adicionalmente se coordinará la seguridad del lugar con el señor Jefe de la Unidad de Inteligencia Antidelincuencial (IUAD), quien designará el personal necesario para la seguridad y custodia de los documentos, así como con el señor Ministro del Interior, a efectos de que autorice y designe personal policial permanente durante el tiempo que dure la diligencia" (...)"

La Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, adoptada en Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano celebrada el mismo día, resolvió:

"(...) disponer que en el plazo de ocho (8) días la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad recaben toda la información relacionada con el proceso desarrollado por parte de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquella relacionada con la realización de una

auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, de la custodia de la información del proceso de regularización de taxis, así como cualquier otra información relevante dentro del mismo; y, en función de dicha información, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe por escrito al Concejo, respecto de la posibilidad de avanzar o no con el proceso de asignación de cupos de taxis. A su vez, que la Alcaldía Metropolitana, a través de las dependencias municipales competentes, en base a la información recabada, elabore una propuesta de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 177 y 195, de 2017, sobre el proceso de asignación de taxis. (...)”.

Con Oficio N° SM-1421-2018 de 06 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad en virtud de la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en la Sesión Extraordinaria que se celebró en la misma fecha, requirió a la Agencia Metropolitana de Tránsito que remitiera “1. *Copia certificada de todos los impulsos fiscales que haya recibido la AMT relativos al proceso de asignación de cupos para taxis; y, los oficios o respuestas que se hayan dado a los mismos; 2. Informe técnico de la unidad o dependencia competente en que se indique con precisión el periodo de tiempo que requerirá operativamente para culminar con las fases restantes del proceso de asignación de cupos, en el que se detalle además, el cronograma estimado (actividad-tiempo) de cada fase que falta por ejecutar*”.

Adicionalmente, en dicho oficio la Secretaría de Movilidad convocó a la AMT a una reunión de trabajo que se celebraría el día 08 de agosto de 2018, con el objeto de tratar el asunto de la ordenanza reformativa ordenada por el Concejo Metropolitano.

El día 08 de agosto de 2018 a las 09H15, conforme a la convocatoria realizada por la Secretaría de Movilidad, esta Entidad Metropolitana y la AMT a través de su personal técnico y legal, mantuvieron la reunión de trabajo señalada. En dicha reunión la Agencia Metropolitana de Tránsito expresó que remitiría a esta Secretaría, la documentación que ha recibido de la Fiscalía General del Estado sobre la investigación que se encuentra realizando al proceso de asignación de cupos para taxis. Por igual, determinó respecto de la propuesta de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y 195, que desde su criterio técnico y legal no sería necesario reformar el cronograma (actividades y tiempo) previsto inicialmente en las ordenanzas aludidas, como tampoco las Resoluciones N° SM-0012-2017 y SM-002-2018 expedidas por esta Secretaría de Movilidad en virtud de las disposiciones de las ordenanzas referidas; en tanto el mismo se encuentra previsto y es de factible cumplimiento por su parte.

Por el contrario, los servidores directivos de la AMT manifestaron unánimemente que la propuesta de reforma debería estar enmarcada únicamente en devolver al proceso de asignación de cupos para taxis, el periodo de tiempo que se le restó por la suspensión del mismo prevista en la Resolución No. C-090; así como, por la intervención por motivos investigativos de la Fiscalía General del Estado a sus documentos y archivo. De ahí que para la Agencia Metropolitana de Tránsito (de acuerdo al criterio técnico expresado, que es el que finalmente se debería considerar y aplicar al ser el ente ejecutor del proceso de asignación de cupos para taxis), solo sería necesaria la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 195, en el aspecto de modificar el plazo que disponía la misma para la conclusión del proceso nombrado.

Lo señalado se encuentra sustentando expresamente en el Oficio N° AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, suscrito por el señor Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, recibido en la Secretaría de Movilidad el mismo día a las 10H46, con el que se dio atención a lo requerido por esta Entidad Metropolitana con Oficio N° SM-1421-2018; esto porque en el mismo se señala:

"2. En cuanto al periodo de tiempo necesario, solicito se extienda el plazo en 90 (noventa) días, dado que la suspensión del Proceso de Regularización de Taxis dispuesto por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-090 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha prorrogado hasta la actualidad; y en base a ello, existen procesos aperturados por la Fiscalía General del Estado, lo que implica que el trabajo administrativo no se pueda continuar y ejecutar conforme lo planificado".

2. RECOMENDACIONES ACOGIDAS CON RESOLUCIÓN No. C-090 DE 10 DE MAYO DE 2018

Es pertinente reiterar en primer lugar, la forma en que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones acogidas por el Concejo Metropolitano con Resolución No. C-090, conforme sigue a continuación:

1.- Separar las falencias del procedimiento administrativo del proceso judicial por posibles actos de corrupción, los cuales deberán ser conocidas y resueltas por los órganos competentes de la Función Judicial.

Iniciaré señalando que tanto el proceso judicial cuanto el administrativo han sido atendidos de manera independiente, dando atención oportuna a lo requerido tanto por la Fiscalía General del Estado, como por otras instituciones que investigan los presuntos hechos.

Es así que, atendiendo a lo solicitado por el Subcoordinador Nacional de Investigación del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitoria, mediante oficio No. CPCCS-SIN-2018-0301-OF de 12 de junio de 2018, su autoridad mediante oficio No. A 0249 de 10 de julio de 2018, informó la conformación de la Comisión Especial conformada con el fin de vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; además menciona que no ha llegado formalmente a conocimiento de la Alcaldía, la denuncia detallada con número 17100-2018-00010.

De la misma manera, mediante oficio No. A 0250 de 10 de julio de 2018, su Autoridad informó al Subcoordinador Nacional de Investigación, que:

"No obstante de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continuará como ha sido su línea de conducta, colaborando con las autoridades competentes en las investigaciones correspondientes (...)".

Así también, en lo relacionado a la Fiscalía General del Estado, constan sus comparecencias a la señalada institución cuando ha sido requerido. De igual forma, me permito informar Señor Alcalde, que por parte de esta Secretaría de Movilidad, se ha brindado oportuna y eficaz atención a todos los requerimientos realizados por parte la Fiscalía. (Se adjunta documentación)

2.- Recomendar al Alcalde que disponga la actualización y revisión del Instructivo de la Ordenanza No. 177, en función de la Ordenanza reformativa 195 para adecuar su aplicabilidad y corregir errores, con el fin de proteger los derechos de los aplicantes que han obtenido su calificación de idóneo y los que han presentado impugnaciones.

La Secretaría de Movilidad realizó oportunamente la reforma al instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017. Esta reforma consta en la Resolución No. SM-002-2018, emitida el 01 de marzo de 2018 y notificada a la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio No. SM-0388/18 de 09 de marzo de 2018. En este punto se realizó la actualización de la página web de la Secretaría de Movilidad el día miércoles 23 de mayo de 2018 a las 15h16. Es importante mencionar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, socializó y publicó en su página web, en el link de acceso a la información, la reforma al Instructivo mencionado.

3.- Recomendar al Alcalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Tránsito, realice la validación y contrastación de documentos de cada expediente, conforme al numeral 1, Capítulo III del Instructivo.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SM-012-2017, en la cual se expide el Anexo I del Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, se emitió un informe técnico de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, contenida en el memorando No. AMT-DRAV-2018-0951 de 04 de junio de 2018, en el que se detalla técnicamente, las actividades ejecutadas en la validación de la documentación en el presente proceso, y señala:

*"Una vez receptadas las "Solicitudes Iniciales" de los Aplicantes, junto con su documentación se procedió a **realizarla y validarla** a fin de determinar quienes cumplieran con la presentación de todos los requisitos necesarios. Este proceso tuvo lugar en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017" (El resaltado me pertenece).*

Por los antecedentes expuestos, la Agencia Metropolitana de Tránsito, conforme el informe suscrito por el Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT, se ejecutó la validación y contrastación de documentación oportunamente.

4.- Se acoja la recomendación de realizar un proceso de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que estos sean dejados en indefensión y cumplir con lo que estipula el Artículo 76, Numeral 7, literal h) de la Constitución.

Para el cumplimiento del presente punto, teniendo en consideración que la Resolución No. SM-012-2017, guarda relación con las Ordenanzas Metropolitanas No. 0177 y 0195, y que las mismas no estipulan dentro de su procedimiento, una etapa de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, no procede en la etapa actual del proceso realizar una convalidación.

5.- Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de forma inmediata se contrate una Auditoría Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No, 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitaciones operacionales.

Mediante oficio No. A 0189 de 09 de mayo de 2018, suscrito por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (S), se solicitó:

"Disponer que la Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a ejecutar un examen especial de los procesos de regularización y asignación de cupos de las unidades para la prestación del Servicio de Taxis en el Distrito (...)"

Mediante oficio No. 20532-DNPEyEI-GISyE de fecha 01 de junio de 2018, el señor Contralor General del Estado (S), indicó: *"Al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*

Mediante Oficio No. 0001128 de 27 de julio de 2018, suscrito por el economista Miguel Dávila, en su calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano se comunicó que mediante oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Contraloría General del Estado:

"(...) se proceda con el tramite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como organismo de control, se efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos,

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales. Tomando en consideración que es un tema de gran importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista de la materia y necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoría(...).

Con Oficio No. 21292- DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Nelson Dueñas López, Subcontralor General del Estado, informó al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que la documentación recibida fue remitida a la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, señalando que:

"Al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."

Adjunto al oficio puesto en su conocimiento, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. 0001063 de 19 de julio de 2018, dirigido al Contralor General del Estado, en su parte pertinente solicita que:

"(...) toda vez que el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxis, es un tema de gran importancia para la comunidad, por tratarse de un procedimiento que por su naturaleza debe continuar, solicito a su Autoridad se sirva priorizar esta acción, o en su defecto, se sirva autorizar al Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, la contratación de la Auditoría Externa con la finalidad de continuar con el debido proceso y no violentar derechos de los aplicantes que han sido calificados como idóneos. Cabe manifestar que esta Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de Auditoría."

6.- Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías.

En cumplimiento a esta recomendación, la Secretaría General del Concejo Metropolitano con Oficio N° SGC-1532 de 16 de mayo de 2018, solicitó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, que se sirvieran verificar *"(...) los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios o del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis legalmente constituidas y que cuenten con permiso de operación, que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías"*.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en respuesta al requerimiento del señor Secretario del Concejo Metropolitano, adjuntó al Oficio N° SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-O de 30 de mayo de 2018, un "(...) *archivo excel que contiene la variación accionaria de las empresas bajo el control y vigilancia de esta Entidad, cuyo domicilio legal es el cantón Quito, y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) es: H4922.02, servicio de taxis, a partir del año 2011*".

La Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria en atención al requerimiento transcrito del Secretario del Concejo Metropolitano, con Oficio N° SEPS-SGD-ISNF-2018-13749 de 30 de mayo de 2018, adjuntó un CD que contenía el documento en formato Excel con la información solicitada.

7.- Recomendar que el Alcalde y al Concejo Metropolitano, asuman la solución definitiva de este proceso para evitar la judicialización de los casos y que un juez imponga la incorporación de operadoras de taxi mediante sentencia como ha venido sucediendo. Esta acción evitaría demás gastos y tiempo a la municipalidad y a los aplicantes.

Respecto al presente punto, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, lo que señala:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Así también es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, que menciona:

"Art. 8.- A nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley."

Teniendo en consideración la normativa antes indicada, hemos intentado por todos los medios evitar la judicialización, teniendo resultados positivos; sin embargo, no estaría dentro de nuestras competencias, el prohibir que las mismas se ejerzan por los ciudadanos, ya que estaríamos vulnerando de manera tácita el ejercicio de los derechos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Derechos a los que, todos los ciudadanos se encuentran asistidos y pueden accionarlos en el caso de sentirse afectados o lesionados en sus derechos.

8.- Recomendar al Concejo Metropolitano, tomar en cuenta los hechos que mediante escritos y versiones recibidas en el seno de la Comisión, para que se considere la posibilidad de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, en el caso de los aplicantes idóneos y los que hayan presentado recursos administrativos para el reconocimiento de

sus derechos tal como se ha dispuesto en otras ordenanzas de regularización en otras modalidades de transporte.

Respecto a la recomendación de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 18 de diciembre de 2017, en su Disposición Transitoria Única, existe contradicción con lo dispuesto en el artículo 386, inciso tercero, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, ya que el mismo señala como contravención de primera clase, el dar servicio de transporte terrestre comercial sin contar con título habilitante, sin realizar excepción o salvedad alguna para sancionar el transporte informal.

Así también, trayendo a colación lo señalado en el artículo 425 de la Constitución de la República, que refiere al orden jerárquico de la normativa vigente, lo previsto en la Ordenanza Metropolitana antes citada, no podría surtir efecto alguno, pues se encuentra en contradicción con una Ley Orgánica, prevaleciendo de esta manera lo dispuesto en el COIP. Razón por la cual no se puede tomar medidas extraordinarias, que si bien pueden favorecer a los aplicantes, lesionen el ordenamiento jurídico penal vigente.

3. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. C-211

La Secretaría de Movilidad considerando lo expresado en la reunión mantenida con la AMT en la fecha señalada; así como, con sustento en la documentación remitida por dicha Institución y la que reposa en esta Entidad, respecto de lo ordenado por el Concejo Metropolitano con Resolución No. C090 de 06 de agosto de 2018, se permite expresarse sobre los puntos que le concierne atender de acuerdo al marco de sus competencias, como sigue a continuación.

1. Información recabada del proceso desarrollado por la Fiscalía General del Estado, sobre la documentación del proceso de asignación de cupos para taxis:

La Fiscalía General del Estado se encuentra ejecutando la Instrucción Fiscal No. 170101818011560, dentro del proceso judicial No. 17100-2018-00010 iniciado en contra de los señores Sergio Patricio Garnica Ortiz, Eddy Fernando Sánchez Cuenca, Fausto Antonio Miranda Lara, Rubén Darío Lozano Reinoso, Xavier Augusto Vizúete Tipán, Segundo José Santamaría Luna, Mónica Clemencia Gordón Pullas y Andrea Cristina Flores Andino, por el presunto delito de asociación ilícita. Dentro de la señalada investigación, la Fiscalía a través de oficios ha requerido y/o dispuesto a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la realización de varias diligencias entre las que figuran:

- Oficios fiscales remitidos a la Secretaría de Movilidad:

1. Oficio No. 325-2018-FGE-PSS de 03 de mayo de 2018, por el que la señora Secretaria de la Fiscalía Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el

- impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) f.- Copias certificadas del convenio realizado entre la Secretaria de Movilidad del Municipio de Quito y la empresa PROPRAXIS, respecto al estudio técnico para la asignación de 8693 cupos para taxis en la ciudad de Quito (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-0786/2018 de 09 de mayo de 2018. (Anexo1)
2. Oficio No. 3286-2018-FGE-PSS de 03 de mayo de 2018, por el que la señora Secretaria de la Fiscalía Provincial de Pichincha (e), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) 9.3.- Oficiese a la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifique, si dicha institución tiene competencia legal y atribución jurídica para la asignación y/o entrega de cupos de taxis en la ciudad de Quito (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-0785/2018 de 09 de mayo de 2018. (Anexo 2)
 3. Oficio No. 363-2018-FGE-PSS de 16 de mayo de 2018, por el que la señora Secretaria de la Fiscalía Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) B.- Oficiese a la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad que proporcione la norma técnica aprobada con la competencia de la Ordenanza Municipal 177-2017. Aprobada para el proceso de regularización de taxis en el período 2017-2018 (norma técnica es el documento en el que consta los requisitos que deben cumplir los postulantes para el proceso de regularización de taxis 2017-2018) (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-0902/2018 de 24 de mayo de 2018. (Anexo 3)
 4. Oficio No. 331-2018-FGE-PSS de 16 de mayo de 2018, por el cual la señora Secretaria de la Fiscalía Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) 1.2.- Oficiese a la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que remita a esta fiscalía la siguiente documentación: 1.2.1.- Certificación de las funciones y competencias que ejerce como Concejal Metropolitano el señor Sergio Garnica Ortiz, así como a que comisiones pertenece y qué directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas integra desde el 15 de mayo de 2014 hasta la presente fecha.1.2.2.- Lista de Concejales que integran el Concejo Metropolitano de Quito; así como a qué comisiones pertenecen y que Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas integra desde el 15 de mayo de 2014 hasta la presente fecha". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-0904/2018 de 24 de mayo de 2018. (Anexo 4)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

5. Oficio No. 450-2018-FGE-PSS de 05 de junio de 2018, el señor Fiscal Penal de Pichincha delegado, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) *1.- Oficiese a la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que certifique si la Ab. Andrea Flores Andino, en calidad de ex Asesora Jurídica y/o Ex Secretaria Encargada de Movilidad fue parte de la contratación de la consultoría Nro. LCC-MDMQ-SM-066-2016 del estudio para determinar la oferta y la demanda del servicio de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, y si tuvo algún actuación administrativa en la elección del contratista Consorcio GSDPLUS-PROPAXIS*" La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1036/2018 de 13 de junio de 2018. (Anexo 5)
6. Oficio No. 446-2018-FGE-PSS de 04 de junio de 2018, por el que el señor Fiscal Penal de Pichincha delegado, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) *22.1.- Oficiese al señor Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio de Quito, certifique si el economista Segundo Santamaría Luna ha participado en alguno de los siguientes procesos: a.- Regularización del servicio de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito. b.- Regularización del Servicio de Transporte Público en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1101/ 2018 de 21 de junio de 2018. (Anexo 6)
7. Oficio No. 419-2018-FGE-PSS de 04 de junio de 2018, por el que el señor Fiscal Penal de Pichincha delegado, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "*5. Oficiese al señor ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio de Quito, remita a fiscalía la siguiente información: 5.1.- Documentación certificada que sirvió de base para que la Secretaria de Movilidad, proceda a contratar un estudio técnico con la empresa PRO PAXIS, empresa, que en su reporte final entregó en octubre de 2016, la necesidad de asignar ocho mil seiscientos noventa y tres cupos adicionales para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito. 5.2.- Certifique si esta contratación se encontraba establecida en el Plan Operativo Anual (POA) de la referida cartera municipal. 5.3.- Certifique si el respectivo contrato fue objeto de análisis especial por parte de la Contraloría General del Estado y el nombre de la Autoridad que autorizó la contratación respectiva. 5.4.- Remita la hoja de vida y todos los datos consignados por el señor Juan Fernando Moreno Vega, Procurador Común del Consorcio PROPRAXIS GSD. 5.5.- Denuncias presentadas por la ciudadanía respecto al proceso de asignación de cupos para transporte comercial de taxis en el distrito Metropolitano de Quito. 5.6.- Certifique el estado actual que mantiene la Secretaria de Movilidad y a la AMT, respecto a la ejecución del proceso de compensación a los Transportistas Urbanos de la ciudad de Quito, siendo la primera la encargada de emitir los correspondientes*

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

instructivos y a la segunda las tareas de fiscalización a los señores transportistas respecto al cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para el pago de la mencionada compensación 5.7.- Certifique el monto económico que está pendiente de pago a los transportistas urbanos de la ciudad de Quito, el monto cancelado; y, el período que corresponde la compensación. 5.8.- Denuncias presentadas por transportistas respecto a la ejecución del proceso de compensación a los Transportistas Urbanos de la ciudad de Quito. (...) 5.9.- Denuncias presentadas por conductores y transportistas, respecto al proceso de regularización de rutas de transporte público inter parroquial, a través de la avenida Simón Bolívar. 5.10.- Se indique el nombre de los fiscalizadores del Área de Gestión de Movilidad, se adjunte la documentación respectiva, durante el período de marzo de 2014 hasta la presente fecha. (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1102/2018 de 21 de junio de 2018. (Anexo 7)

8. Oficio No. FPP-248-2018 de 19 de junio de 2018, por el que el señor Fiscal Penal de Pichincha, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "19.1.- Oficiase a la Secretaria de Movilidad del Ilustre Municipio de Quito, se sirva remitir copias certificadas de la Resolución No. SM-001-2018 dictada en dicha entidad y que contiene el "Instructivo para la ejecución del plan de retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1120/2018 de 22 de junio de 2018. (Anexo 8)
9. Oficio No. 419-2018-FGE-PSS de 04 de junio de 2018, por el que el señor Fiscal Penal de Pichincha delegado, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "5. Oficiase al señor Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio de Quito, remita fiscalía la siguiente información: (...) 5.5.- Denuncias presentadas por la ciudadanía respecto al proceso de asignación de cupos para transporte comercial de taxis en el distrito Metropolitano de Quito. 5.6.- Certifique el estado actual que mantiene la Secretaría de Movilidad y a la AMT, respecto a la ejecución del proceso de compensación a los Transportistas Urbanos de la ciudad de Quito, siendo la primera la encargada de emitir los correspondientes instructivos y a la segunda las tareas de fiscalización a los señores transportistas respecto al cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para el pago de la mencionada compensación 5.7.- Certifique el monto económico que está pendiente de pago a los transportistas urbanos de la ciudad de Quito, el monto cancelado; y, el período que corresponde la compensación. 5.8.- Denuncias presentadas por transportistas respecto a la ejecución del proceso de compensación a los Transportistas Urbanos de la ciudad de Quito (...)". La Secretaría de Movilidad en

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

- atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1168- 2018 de 02 de julio de 2018. (Anexo 9)
10. Oficio No. FPP-239-2018 de 19 de junio de 2018, por el que el señor Fiscal Penal de Pichincha, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "6.5.- *Oficiese a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito- Secretaría de Movilidad a fin de que sirva remitir lo siguiente.- a).- Copia certificada del informe técnico de la subcomisión técnica de apoyoproceso LICB-MDMQ-AG-06-2015 de fecha 01/12/2015.- b) Copia certificada del memorando AERL-2016-007 de fecha 08/08/2016.- c) Copia certificadas de las acciones de personal otorgadas al señor Rubén Darío Lozano Reinoso así como de las renunciaciones presentadas a los cargos que desempeñó en la institución.- d) Copia certificada del oficio No. UAI-047 de fecha 17/03/2016 remitido por el Dr. Ramiro Naranjo, Auditor Interno del EPMTQ.-". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1177- 2018 de 03 de julio de 2018. (Anexo10)*
 11. Oficio No. 70-2018-FGE-FPP-RPB de 20 de julio de 2018, a través del que la señora Fiscal Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) *Oficiese al Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de solicitar se sirva disponer a quien corresponda, certifique el cargo desempeñado durante los últimos CINCO años, así como las funciones desempeñadas por parte de los servidores: MONTALVO CERON EDGAR PATRICIO, ANDREA FLORES ANDINO, VIZUETE TIPAN XAVIER AUGUSTO, MIRANDA LARA FAUSTO ANTONIO, LOPEZ GARRIDO RENE JAVIER, EDDY SANCHEZ, SERGIO GARNICA, RUBEN DARIO LOZANO REINOSO.-". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1351- 2018 de 20 de julio de 2018. (Anexo11)*
 12. Oficio No. 00000019-FPP-2018-RPB de 16 de julio de 2018, por el cual el señor Secretario Provincial de la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) *Oficiese a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que remitan copias certificadas del listado de los Presidentes/Gerentes o Representantes Legales de Cooperativas y/o Compañías, modalidad de taxis vigentes o en formación así como el listado de los propietarios de transporte público, modalidad buses del Distrito Metropolitano que recibieron la compensación desde el año 2015". La Agencia Metropolitana de Tránsito en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. AMT-DRAV-2018-7379 de 26 de julio de 2018. (Anexo12)*

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

13. Oficio No.117-2018-FGE-FPP-MMR de 24 de julio de 2018, a través del que la señora Fiscal Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...)1. del escrito que se atiende, remítase comedido oficio a la Secretaría de Movilidad a fin de que en el plazo de setenta y dos horas, se sirva remitir copias certificadas del estudio que se realizó para regularizar el servicio de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, que habría iniciado en el año 2013". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1400- 2018 de 02 de agosto de 2018. (Anexo13)
14. Oficio No.148-2018-FGE-FPP-RPB de 30 de julio de 2018, por el que la señora Fiscal Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) a) Copia certificada del oficio presentado por el Presidente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, así como la documentación adjunta a la misma acorde lo dispuesto en el Art.9 de la Resolución antes referida, dentro del proceso para la retribución de recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros por parte de las operadoras; b) El listado de personas naturales que consten en el listado de registro municipales con unidad , emitido por parte de la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el Art. 10 de la Resolución No. C024; c) El listado de servidores públicos de la Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito; Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros que han intervenido en el proceso para la retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros 2018; d) El estado actual del proceso para compensación a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros 2018; e) Dentro del proceso antes referido se certifique si ha intervenido de manera directa o indirecta la Comisión de Movilidad, de ser positiva la información se hará constar los nombres de los intervinientes , con la respectiva documentación de soporte (...)". La Secretaría de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1405- 2018 de 03 de agosto de 2018. (Anexo14)
15. Oficio No. 147-2018-FGE-FPP-RPB de 30 de julio de 2018, por el que la señora Fiscal Provincial de Pichincha (E), remitió a esta Secretaría el impulso fiscal expedido dentro de la Instrucción Fiscal No. 1701018188011560, que en su parte pertinente disponía: "(...) Oficiese al señor Ing. Alfredo León Banderas-Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se sirva remitir lo siguiente: a) Acción de personal del Ing. Roberto Noboa responsable de la Dirección de Gestión de la Movilidad; b) Funciones de la Dirección de Gestión de la Movilidad; c) Copias certificadas de todos los procesos de transporte público en los que hubiere intervenido el Ing. Roberto Noboa en su calidad de Director de Gestión de Movilidad durante el periodo comprendido entre el 2017-2018 (...)". La Secretaría

de Movilidad en atención al requerimiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Pichincha, remitió el oficio No. SM-1420- 2018 de 06 de agosto de 2018. (Anexo15)

- Oficios fiscales remitidos a la Agencia Metropolitana de Tránsito

Con Oficio N° AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, del señor Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, se remitió a la Secretaría de Movilidad, copias certificadas de los impulsos fiscales que fueron recibidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito; mismos que se acompañan al presente. Cabe señalar que posteriormente, el día 14 de agosto de 2018 ingresó a la Secretaría de Movilidad el Oficio N° AMT-2018-0695 de día 13 del mismo mes y año, por el que la AMT refiere que ha solicitado a la Dra. Rosa Jimena Moina Molina, Fiscal Provincial de Pichincha (E) de la Fiscalía General del Estado, a través de Oficio N° AMT-2018-0674 de 07 de agosto del año en curso, que "(...) conforme a lo resuelto en la Resolución No. C-211 de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos, en calidad de Secretario del Concejo Metropolitano; remita al suscrito la información que considere pertinente, al existir un requerimiento expreso y específico relacionado a los varios procesos en los cuales la Fiscalía General del Estado se encuentra impulsando dentro de una Instrucción Fiscal e Investigaciones Previas". Sobre este requerimiento, la AMT ha informado a esta Entidad Metropolitana que la Fiscalía Provincial de Pichincha contestará su petición en los próximos días.

Respecto del impulso fiscal al que la señora Concejala Metropolitana Luisa Maldonado M., hizo referencia el día 06 de agosto de 2018 en la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano (impulso que se habría dirigido desde la Fiscalía a la Contraloría General del Estado), se ha revisado los archivos físicos y digitales de la Secretaría de Movilidad, determinándose que el mismo no ha sido notificado a esta Entidad, lo cual se justifica en tanto la misma no es sujeto procesal dentro de la causa No. 17100-2018-00010. Por igual, se ha procedido a revisar la página web institucional de la Fiscalía General del Estado, link de consulta de noticias de delito, encontrándose que en ella consta registrada la Investigación Previa No. 170101818011560, más no los impulsos fiscales que se han expedido dentro de la misma.

2. Propuesta de reforma de las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y 195:

Como se indicó en líneas anteriores, la AMT ha expresado a través de Oficio N° AMT-2018-0678; y, en la reunión celebrada el día 08 de agosto de 2018, conforme consta en el Acta de Reunión de Trabajo suscrita por los asistentes de ambas Entidades Metropolitanas, su criterio técnico encaminado a una reforma única del plazo previsto para la conclusión del proceso de asignación de cupos para taxis. Así, ha señalado como plazo prudente y máximo en el que podrían dar por concluido el proceso en mención, un periodo de 90 (NOVENTA) días.

Ahora bien, la Agencia Metropolitana de Tránsito es el órgano técnico executor que ha llevado a cabo el proceso hasta la fase o etapa en que lo detuvo la Resolución No. C-090 del Concejo Metropolitano, esto es, el inicio de la fase de Emisión de Informes Previos de Constitución

SECRETARÍA DE **MOVILIDAD**

ALCALDÍA

Jurídica. Por ello se estima que tal institución está en la capacidad de determinar con alta precisión la reforma que se requeriría sobre las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 y 195, para la correcta continuidad y conclusión del proceso referido. De ahí que la Secretaría de Movilidad con base a los fundamentos presentados por la AMT, coincida en que la reforma se realice únicamente a la Ordenanza Metropolitana No. 195, en el sentido de modificar el plazo previsto para la conclusión del proceso de asignación de cupos para taxis.

Por lo expuesto, se ha elaborado un proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 195, que principalmente dispondría lo que se transcribe a continuación:

"Artículo 1.- Sustitúyase el inciso octavo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, por el siguiente texto:

"El Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, concluirá en el plazo (90) noventa días posteriores, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza; del número total de vehículos habilitados, en virtud del informe respectivo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la Secretaría de Movilidad remitirá para conocimiento del Concejo Metropolitano un informe con el detalle de los aplicantes que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o por su asociación a una Operadora ya existente, respectivamente."

En tal sentido, la Secretaría de Movilidad se permite poner el presente informe y proyecto de reforma a la Ordenanza antes citada, en su conocimiento señor Alcalde Metropolitano, con la finalidad de que sean tomados en cuenta para las acciones y trámites que estime pertinente efectuar.

Lo que comunico para los fines que estime pertinentes.

Atentamente


Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	K. Aguirre	AJ	2018-08-14	7
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2018-08-14	7

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

De conformidad con la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-090, de 10 de mayo de 2018, se acogió las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso; así mismo, se dispuso la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma. Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas.

En el proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, la Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, el día 20 de julio del presente año dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de todos los aplicantes declarados idóneos, con el objeto de practicar un peritaje dentro de la referida instrucción fiscal.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano RESOLVIÓ: “disponer que en el plazo de ocho (8) días, la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad recaben toda la información relacionada con el proceso desarrollado por parte de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquella relacionada con la realización de una auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, de la custodia de la información del proceso de regularización de taxis, así como cualquier otra información relevante dentro del mismo; y, en función de dicha información, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe por escrito al Concejo, respecto de la posibilidad de avanzar o no con el proceso de asignación de cupos de taxis. A su vez, que la Alcaldía Metropolitana, a través de las dependencias municipales competentes, en base a la información recabada, elabore una propuesta de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 177 y 195 de 2017, sobre el proceso de asignación de cupos de taxis.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Mediante Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, suscrito por el Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito, dirigido a la Secretaría de Movilidad, señala:

"2. En cuanto al período de tiempo necesario, solicito se extienda un plazo en 90 (noventa) días, dado que la suspensión del Proceso de Regularización de Taxis dispuesto por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-090 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha prorrogado hasta la actualidad; y en base a ello, existen procesos aperturados por la Fiscalía General del Estado, lo que implica que el trabajo administrativo no se pueda continuar y ejecutar conforme lo planificado."

Con oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

Es así que la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017 reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, procura que la obtención de los Permisos de Operación se ajusten a la realidad técnica, jurídica y social, y se logre completar la necesidad de completar la demanda del Servicio de Taxis de todas los Aplicantes declarados idóneos, que cumplan con todos los requisitos en las distintas fases del Proceso, poniendo de esta manera fin a la prestación del servicio informal de Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, permitiendo realizar a futuro un control efectivo de la informalidad y al mismo tiempo eliminar posibles actos de corrupción de diversos entes interesados en sacar provecho del Proceso de asignación de cupos de taxis.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la igualdad formal, igualdad material y

ORDENANZA METROPOLITANA No.

no discrimen; por lo que se hace necesaria la reforma planteada a favor de los aplicantes que cumplen con los parámetros de idoneidad.

La Administración Municipal ha reconocido la necesidad de reformar la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, en virtud de la suspensión, contenida en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018, con la finalidad de transparentar el referido proceso.

Mediante la reforma se propone además, prevenir y corregir oportunamente posibles problemas, en el proceso de asignación de cupos respecto de la flota a ser habilitada para la oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

- "1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*
- 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, en su artículo dos sustituyendo el inciso octavo, con el fin de prorrogar el plazo al referido proceso con el fin de otorgar los informes previos de constitución jurídica o incremento de cupo, así como los títulos habilitantes, condiciones que estarán sujetas a los

ORDENANZA METROPOLITANA No.

requisitos y condiciones establecidas en las normas en materia de transporte terrestre que son aplicables en la obtención de Títulos Habilitantes para la prestación del mencionado Servicio.

ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República señala: *“(...) El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. (...)”;*

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;*

Que, el artículo 66 de la Constitución dispone que: *“Se reconoce y garantizará a las personas:...4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”;*

Que, el artículo 394 de la Constitución dispone que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”;

Que, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 señala: *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”;*

Que, el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 señala: *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, los literales b) y f) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;” y, “f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”;*

Que, el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *“q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”;*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”*;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo vigente señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*;
- Que,** el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”*;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala: *“Si hay varias normas o interpretaciones aplicables a un caso concreto, se debe elegir la que más proteja los derechos de la persona.”*;
- Que,** el artículo 3 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala: *“Se deberá establecer una relación de preferencia entre los principios y normas, condicionada a las circunstancias del caso concreto, para determinar la decisión adecuada. Cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un derecho o principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro.”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;

Que, los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;”* y, *“c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector”;*

Que, el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo ibídem señala: *“El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.”;*

Que, el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Resolución de Concejo No. C074, emitida por el Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal a) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *“defender a través de sus intervenciones el interés público y el bien común del Distrito Metropolitano de Quito, por encima de cualquier interés particular o de grupo”*;
- Que,** la Resolución C074 ibídem, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal b) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *“promover a través de sus actuaciones la justicia, la interculturalidad y la superación de las desigualdades en el distrito Metropolitano de Quito y la eliminación de cualquier tipo de discriminación al interior del concejo Metropolitano”*;
- Que,** la Resolución C074 en referencia, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal c) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *“actuar con responsabilidad en la toma de decisiones, mediante el estudio informado de los asuntos a tratarse en el Concejo Metropolitano de Quito”*;
- Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C-090, de 10 de mayo de 2018, se acogió las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109,

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso; así mismo, se dispone la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma. Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas;

Que, mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano RESOLVIÓ: *“disponer que en el plazo de ocho (8) días, la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad recaben toda la información relacionada con el proceso desarrollado por parte de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquella relacionada con la realización de una auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, de la custodia de la información del proceso de regularización de taxis, así como cualquier otra información relevante dentro del mismo; y, en función de dicha información, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe por escrito al Concejo, respecto de la posibilidad de avanzar o no con el proceso de asignación de cupos de taxis. A su vez, que la Alcaldía Metropolitana, a través de las dependencias municipales competentes, en base a la información recabada, elabore una propuesta de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 177 y 195 de 2017, sobre el proceso de asignación de cupos de taxis”;*

Que, mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, mediante oficio No. SM-1406-2018 de 03 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad informó a Concejo Metropolitano que: *“De esta forma, bajo la consideración que ha fenecido el plazo dispuesto en la resolución citada, así como, que la recomendación cuarta no ha podido ejecutarse por esta Secretaría de Movilidad (y en general por ninguna otra entidad municipal), sería necesario que el Concejo Metropolitano, en uso de sus atribuciones y competencias legislativas y conforme su acertado criterio, reglamentará expresamente la forma en que se debería efectuar la convalidación nombrada y los responsables de la misma. Para ello el Concejo podría instruirla como una fase adicional del proceso de regularización de taxis, a través del procedimiento legislativo correspondiente conforme a Derecho.”;*

Que, mediante Oficio No. AMT-2018-0679 de 08 de agosto de 2018, suscrito por el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito informó a la Secretaria de Movilidad, que: *“En cuanto al período de tiempo necesario, solicito se extienda el plazo en 90 (noventa) días, dado que la suspensión del Proceso de Regularización de Taxis dispuesto por el Concejo Metropolitano mediante resolución No, C-090 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha prorrogado hasta la actualidad; y en base a ello, existen procesos aperturados por la Fiscalía General del Estado, lo que implica que el trabajo administrativo no se pueda continuar y ejecutar conforme lo planificado”.* Respecto del plazo contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 0195 sancionada el 22 de diciembre de 2017;

Que, con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018.

Que, con Resolución No. Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: *“1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018. 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."

Que, se considera necesario reformar la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017 con la finalidad de transparentar el referido proceso.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso octavo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, por el siguiente texto:

"El Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, concluirá en (90) noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Del número total de vehículos habilitados, en virtud del informe respectivo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la Secretaría de Movilidad remitirá para conocimiento del Concejo Metropolitano un informe con el detalle de los aplicantes que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o por su asociación a una Operadora ya existente, respectivamente."

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Disposición general:

Primera.- La Evaluación de la calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará a partir del año 2019. La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el instructivo para la verificación de los estándares de calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

Disposiciones transitorias:

Primera.- La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 177 y 195.

Segunda.- En el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio, la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus

ORDENANZA METROPOLITANA No.

unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y / o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos.

El número de requerimientos, quejas y / o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

Tercera.- En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito expedirá a través de Resolución Administrativa el instructivo para la verificación de los estándares de calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que contendrá los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación denuncias y / o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

Cuarta.- En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentará un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

Quinta.- La Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, pondrá a disposición de los usuarios del servicio de transporte terrestre en taxi, un aplicativo móvil gratuito que les permita verificar que las unidades son legales así como reportar quejas o denuncias respecto de la prestación del servicio. La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Sexta.- La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en sus artículos y disposiciones; por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio del 2017, que establecen el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen plena validez y vigencia.

Disposición final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia con su aprobación observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,

_____.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS